


<b>DECRETO N° 022</b>  <b>FECHA: FEBRERO 07 DE 2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO CON MESAS FUERA DE LOS LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

La **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional N° 1504 de 1998, Ordenanza No. 018 de 2002 y,

**CONSIDERANDO**


**PRIMERO.** Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1° del Decreto Nacional N° 1504 de 1998 *“es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo”.*

**SEGUNDO.** Que según el artículo 2° del mencionado decreto *“El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos, los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas, colectivas que trasciendan los límites de los intereses individuales de los habitantes”.*

**TERCERO.** Que Son también elementos constitutivos del espacio público, las áreas de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan; tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos y antejardines.

**CUARTO.** Que el acelerado crecimiento del Municipio de Sabaneta en cuanto a la actividad comercial, ha conducido a la insuficiente generación de espacio público, especialmente en la zona centro de la localidad, evidenciándose así la indebida ocupación del espacio público principalmente por parte de los comerciantes, los cuales ubican instrumentos mobiliarios como mesas, sillas fuera de su local comercial, generando con ello un déficit de áreas verdes, aceras, espacios óptimos para el tránsito peatonal. Por tanto es de vital importancia definir las estrategias y mecanismos para la preservación y manejo del espacio público actual, que permitan garantizar su calidad, buen estado, uso adecuado y sano aprovechamiento como una responsabilidad de las autoridades de la localidad.



<b>DECRETO N° 022</b>  <b>FECHA: FEBRERO 07 DE 2013</b>	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

**QUINTO.** Que en concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y la actividad comercial predominante en el Municipio de Sabaneta, debe la Administración Municipal establecer las zonas en las cuales se permita la ubicación de mesas fuera de los locales comerciales y/o espacio público, para el desarrollo de su actividad comercial, así:

**Zona de actividad múltiple:**

Comprende entre la calle 68 sur y la calle 75 sur, entre carreras 43B y 48 (Avenida Las Vegas)

**Corredores de actividad múltiple:**

Comprenden la calle 50 sur, entre carreras 43A y 48 (Avenidas Las Vegas);  
 Carrera 43A entre calles 50 sur y 65 sur;  
 Carrera 43C entre calles 65 sur y 69 sur;  
 Calle 69 sur entre carreras 43C y 45;  
 Carrera 45 entre calle 69 sur y 77 sur;  
 Calle 77 sur entre carreras 45 y 48;  
 Carrera 48 entre calle 50 sur y 77 sur.

**SEXTO.** Que conforme las zonas y Corredores de actividad múltiple se permitirá la ubicación de mesas fuera de los establecimientos abiertos al público, sobre los antejardines privados, el cual está definido por la franja de terreno delimitada por el paramento de la edificación y el borde externo del andén.

**SÉPTIMO.** Que no se permitirá la ocupación de espacio público con mesas y sillas en lugares tales como, las zonas residenciales, la vía pública y en las zonas de actividad múltiple y los corredores de actividad múltiple que no tengan antejardín o, que se instalen en zonas distintas a las definidas en numeral 5. del presente acto administrativo.

**OCTAVO.** Que los establecimientos abiertos al público que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, tengan autorización para la ubicación de mesas fuera de su local comercial y que por su ocupación paguen el respectivo impuesto de industria y comercio, se les respetará el derecho adquirido con antelación.


Teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**DECRETA**



Comp. N° 00-EC-680-1

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24  
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
 Sabaneta (Ant.) Colombia

<b>DECRETO N° 022</b>  <b>FECHA: FEBRERO 07 DE 2013</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el (la) Secretario (a) de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, otorgar los permisos para la ubicación de mesas fuera de los locales comerciales, los cuales deberán ser remitidos a la oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda, con el propósito de liquidar de manera oficial el impuesto de industria y comercio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Compete a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, ejercer las funciones de vigilancia y control en materia de espacio público. De las anomalías detectadas, se deberá comunicar a la oficina de Impuestos de la Secretaría de Hacienda para la actualización de los sistemas de información, en lo referente al pago de impuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadano a través de la Inspección de Espacio Público, adelantar los procesos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas previstas en el Decreto N° 1504 de 1998, la Ordenanza N° 018 de 2002, el Código de Rentas Municipales y el contenido del presente Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO CUARTO.** Este Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Sabaneta a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

-Publíquese y Cúmplase-

  
**LUZ ESTELA GIRALDO OSSA**  
 Alcaldesa Municipal





